

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Paso a despacho del señor Juez informando que el CSJCF allegó las constancias de publicación de la valla (anexo 52).

En la fecha, 1° de septiembre de 2023, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

MARYURI ÁLVAREZ PÉREZ SECRETARIA

1



## 17-001-31-03-002-2022-00216-00 REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, dos (2) de noviembre del dos mil veintitrés (2023)

## Auto S. # 1062-2023

Dentro del presente proceso de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, adelantado por el señor Leonel Tobón Tobón, en contra de los señores Bartolomé Tabares Palacio, Sanelly Buriticá Tabares, herederos indeterminados de la señora Rita Tabares de Buriticá y demás personas indeterminadas, en razón de lo expuesto en la constancia secretarial, se procede a designar curador ad lítem de las personas indeterminadas que se crean tener derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, y, en consecuencia, se designa por economía procesal al ya nombrado doctor Óscar Alfredo Arias Herrera identificado con C.C. 10.271.246 y T.P. 179.836 del C.S.J., a quien se le comunicará la designación al correo electrónico reportado, con la advertencia, que el cargo es de obligatoria aceptación, salvo que acredite estar actuando en cinco (5) procesos como defensor de oficio.

Se le concede al abogado el término de cinco (5) días, para que manifieste su aceptación o allegue excusa para desempeñar el cargo. Por la Secretaría procédase de conformidad con la notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA
JUEZ

JSS

Firmado Por:
Jorge Hernan Pulido Cardona
Juez

## Juzgado De Circuito Civil 002 Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c93cff57a9fd6e0893f61e3e0f56a998ff810206c4006cd67951fd92779f72d6

Documento generado en 02/11/2023 03:36:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica